

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas con diez minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día cinco de enero del presente año, se recibió solicitud de información identificada administrativamente con la referencia número uno, en la modalidad presencial por parte del Licenciado _____ quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la sociedad _____ el cual comprueba con copia certificada por notario del testimonio de escritura pública de Poder General Judicial con Clausula Especial otorgado a su favor, el día doce de junio del año dos mil quince, ante los oficios de la licenciada _____ en tal calidad solicitó copia certificada del expediente integro bajo la referencia 41-AP-DGT-2010”.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el Licenciado Arbaiza Martínez.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito, en respuesta se recibió oficio VMT-DGT-505-2016 de fecha veinte de enero del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General

de Transito, quien pone a disposición documentación relacionada con el expediente 41-AP-DGT-2010 que obra en este Viceministerio.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio VMT-DGT-505-2016 de fecha veinte de enero del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deberá ser sufragados por el solicitante, producto del acceso a la información, determinado por Acuerdo Legislativo número 832 de fecha quince de agosto de 2011, los cuales deben ser cancelados en Colecturía del Viceministerio de Transporte; posteriormente, presentar a esta Oficina el recibo debidamente cancelado, el cual será anexado al expediente físico y será requisito para ser proporcionada la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Servicio Brindado	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Fotocopia	127	\$ 0.05	\$ 6.35
TOTAL			\$ 6.35

- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



[Firma manuscrita]
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.